

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
**MEDELLIN (ANT)**

LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. **39**

Fecha Estado: 26-03-2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400300120190021400</b>	Ejecutivo Singular	BAYPORT COLOMBIA SAS	JAIRO HELI ECHAVARRIA HERNANDEZ	<p>Auto termina proceso DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por la SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A, en contra de JAIRO ELÍ ECHAVARRIA HERNANDEZ. SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas decretadas consistentes en: 2.1. EMBARGO de los dineros depositados en la cuenta de ahorros N° 845995 de BANCOLOMBIA S.A., cuyo titular sea el señor JAIRO ELÍ ECHAVARRIA HERNÁNDEZ, identificado con C.C. N°8.405.592. Dicha medida fue comunicada por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Medellín, mediante oficio N°758 de fecha 03 de mayo de 2019 (flo.09 c2). Líbrese oficio</p>	25/03/2021		<a href="#">PDF</a>
<b>05001400300320200046600</b>	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZA VICUÑA	MARCELA AREIZA GONZALEZ	<p>Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en los Acuerdo PSAA13-9984, PCSJA17-10678 y PCSJA18-11032 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. En atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se ordena correr traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.</p>	25/03/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920170099300	Ejecutivo Singular	FRANCISCO DOMINGUEZ CALLE	LUIZ GONZAGA CARDENAS OSORIO	Auto corre traslado Así las cosas, basta una simple confrontación nominal para advertir que el valor comercial del bien inmueble es superior al catastral, y que con ello se garantizan en mayor medida los derechos tanto del deudor como del acreedor, en aras de dar prevalencia al principio que campea en materia ejecutiva consistente en el sacrificio mínimo del patrimonio del deudor, conforme lo dispuesto por el artículo 444 del C.G.P., se da TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días, del Avalúo comercial correspondiente al bien embargado distinguido con matrícula inmobiliaria No. 01N-5090551; correspondiente al derecho que tiene el demandado JUAN FELIPE BOTERO VELEZ, en la suma de CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$112.850.000).	25/03/2021	<a href="#">PDF</a>	
05001400300920200045900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	FRANCIA ACENETH GALVIS GRANADA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en los Acuerdo PSAA13-9984, PCSJA17-10678 y PCSJA18-11032 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	25/03/2021	<a href="#">PDF</a>	
05001400300920200072200	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	ALBA GLADYS BUSTOS OSPINA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en los Acuerdo PSAA13-9984, PCSJA17-10678 y PCSJA18-11032 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	25/03/2021	<a href="#">PDF</a>	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920200081400	Ejecutivo Singular	BANCO CREDIFINANCIERA S.A.	LINA MABEL CARDENAS PINEDA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en los Acuerdo PSAA13-9984, PCSJA17-10678 y PCSJA18-11032 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	25/03/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400300920200087600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO	CRISTIAN CAMILO MONSALVE URIBE	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en los Acuerdo PSAA13-9984, PCSJA17-10678 y PCSJA18-11032 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	25/03/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301020150152000	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	SIOMARA SIERRA LOPEZ	Auto ordena incorporar al expediente Incorpórese al proceso, escrito que antecede allegado por el secuestre JESÚS RODRIGO CHINGAL BISBICUR, mediante el cual rinde cuentas parciales de su gestión. De la solicitud de fijar fecha para la diligencia de remate, encuentra el Despacho que el avalúo comercial del vehículo de placas HYZ 679 obrante a folios 78 C.2, data para el año 2018, fecha que supera el límite de vigencia que trata el artículo 19 del Decreto 1420 de 1998. Así las cosas y previo a fijar fecha para la diligencia de remate, REQUIÉRASE al apoderado de la parte ejecutante, para que se sirva aportar un nuevo avalúo actualizado, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del art 457 del Cód. General del Proceso	25/03/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120120120000	Ejecutivo Singular	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP	CENOBIA DEL SOCORRO MUÑOZ ARBE	Auto resuelve solicitud Siendo procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, se autoriza el ingreso de la abogada BEATRIZ EUGENIA GARCÍA SOTO, portadora de la T.P. N° 101.823 del C. S de la J, y del perito designado por ella, al inmueble identificado con matricula inmobiliaria 001-371147, ubicado en la Calle 45 N° 36ª 90 (301) de la ciudad de Medellín, a fin de realizar el respectivo avalúo comercial. Emitase oficio dirigido a la señora CENOBIA DEL SOCORRO MUÑOZ ARBE, para que se abstenga de impedir la práctica del dictamen, so pena de imponerle la sanción de multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales que contempla el inciso 2° del art 233 del Cód. General del Proceso, Oficiese comunicando lo acá referido.	25/03/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301220150115700	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL LOS POMOS PH	MARIA VICTORIA HURTADO LONDOÑO	Auto resuelve solicitud SE ACEPTA CESION DE CREDITO	25/03/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301320170068300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO	JULIO CESAR BORJA ANGEL	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por COOCREDITO, en contra de JULIO CESAR BORJA ÁNGEL. SEGUNDO: NO hay lugar a cancelar la medida de embargo, en virtud a que las mismas no fueron perfeccionadas. TERCERO: En caso de existir títulos judiciales consignados a órdenes del despacho, se ordena la devolución de los mismos a la parte demandada, de conformidad con lo solicitado. CUARTO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del C. G del P. se ordena el archivo del proceso.	25/03/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301420090062600	Ejecutivo con Título Hipotecario	YURI ANDREA GIRALDO RESTREPO	LILIA INES ARIAS	Auto requiere De conformidad con lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA REQUERIR al actual secuestre CORREA Y ECHAVARRIA ABOGADOS S.A.S, con el fin de que rinda cuentas de su gestión	25/03/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420120097900	Ejecutivo Singular	COMFAMA-CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA-	JHON DAVID BEDOYA DUQUE	Auto requiere Se ordena el levantamiento de la medida decretada consistente en: 2.1. EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo y prestaciones sociales, el señor JOHN DAVID BEDOYA DUQUE, al servicio de SKY MOTION S.A.S. Dicha medida fue comunicada por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, mediante oficio N°840 de fecha 08 de julio de 2019 (flo.29 c2). Líbrese oficio. TERCERO: en caso de existir títulos judiciales para el presente proceso, los mismos deberán entregarse a la parte demandada a quien se le realizó la retención.	25/03/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301520080002900	Ejecutivo Mixto	PLANAUTOS S.A	FABIO ARTURO JARAMILLO GUZMAN	Auto ordena incorporar al expediente Para los fines legales pertinentes INCORPÓRESE oficio proveniente del Juzgado Veintiuno Civil del Circuito de Oralidad de Medellín.	25/03/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301820200053400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	LUZ MARINA MONTOYA URIBE	Auto Ordena Remitir JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS; RESUELVE PRIMERO: NO AVOCAR conocimiento del presente asunto. SEGUNDO: DEVOLVER el expediente al Juzgado de Origen en la forma como fue recibido (electrónico o híbrido); se adjuntan Acta de Reparto y Auto de No Avoca electrónicos (cumpliendo protocolo), para que, en acatamiento de lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, remitan el proceso con las formalidades estatuidas.	25/03/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920130111600	Ejecutivo Singular	LUIS GUSTAVO ARIAS ORTIZ	LUIS GUSTAVO ARIAS ORTIZ	Auto resuelve solicitud Se acepta la anterior sucesión procesal en cabeza de los señores SERGIO, MARIA CAMILA y MARIA ISABEL ZAPATA PINTO como herederos determinados del causante MARIO DE JESUS ZAPATA ACEVEDO quien fuera aquí demandado, por lo que se ordena vincularlos al presente proceso ejecutivo de mínima cuantía que adelanta en su contra Luis Gustavo Arias Ortiz, con quienes se habrá de continuar con el presente trámite (artículo 68 del C. General del Proceso).	25/03/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301920160013500	Ejecutivo con Título Hipotecario	JAVIER ASDRUBAL RIOS GALEANO	DUVIAN DARIO BURITICA RAMIREZ	Auto requiere Previo a disponer con el requerimiento de la LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ, REQUIÉRASE a la apoderada para que se sirva allegar la constancia del diligenciamiento del oficio 1722 del 28 de enero de 2020.	25/03/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400302320140146100	Ejecutivo Singular	EDISON ALBERTO VANEGAS VANEGAS	VICTOR HUGO ORTIZ ARIAS	Auto resuelve recurso R E S U E L V E: PRIMERO: REPONER el auto notificado por estados el día 22 de febrero de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: MODIFICAR Y APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO...TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto se ordenará la terminación del presente proceso por existir dineros suficientes.	25/03/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400302420200073800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO	ADRIANA ELIZABETH LONDOÑO GOMEZ	Auto ordena enviar proceso RESUELVE PRIMERO: NO AVOCAR conocimiento del presente asunto. SEGUNDO: DEVOLVER el expediente al Juzgado de Origen en la forma como fue recibido (electrónico o híbrido); se adjuntan Acta de Reparto y Auto de No Avoca electrónicos (cumpliendo protocolo), para que, en acatamiento de lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, remitan el proceso con las formalidades estatuidas.	25/03/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420200086600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	ELVIRA GIRALDO SALAZAR	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en los Acuerdo PSAA13-9984, PCSJA17-10678 y PCSJA18-11032 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	25/03/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400302420200090900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CESAR AUGUSTO CARDENAS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en los Acuerdo PSAA13-9984, PCSJA17-10678 y PCSJA18-11032 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	25/03/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400302520140065400	Ejecutivo Mixto	CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO	JOSE ALBERTO RUIZ CHAVARRIA	Auto ordena oficiar Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ORDENA OFICIAR a la NUEVA EPS, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del demandado JOSÉ ALBERTO RUIZ CHAVARRÍA identificado con cédula de ciudadanía N°. 98.681.741, demandado dentro del presente proceso Así mismo, se ORDENA OFICIAR a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informen al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, el demandado JOSÉ ALBERTO RUIZ CHAVARRÍA identificado con cédula de ciudadanía N°. 98.681.741.	25/03/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520140123600	Ejecutivo Mixto	CREDITOS ORBE S.A.	JOSE ANDRES GARCIA HERRERA	<p>Auto ordena oficiar</p> <p>Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ORDENA OFICIAR a SALUD TOTAL EPS, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del demandado JOSÉ ANDRÉS GARCÍA HERRERA identificado con cédula de ciudadanía N°. 71.794.672, demandado dentro del presente proceso</p> <p>Así mismo, se ORDENA OFICIAR a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informen al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, el demandado JOSÉ ANDRÉS GARCÍA HERRERA identificado con cédula de ciudadanía N°. 71.794.672</p>	25/03/2021	<a href="#">PDF</a>	
05001400302520170103700	Ejecutivo Singular	AUTOFAX S.A.	UNIVERSAL DE CONSTRUCCIONES S.A.	<p>Auto resuelve solicitud</p> <p>Atendiendo a lo solicitado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, quien actualmente tramita el proceso ejecutivo con radicado 01001310304420180000500 (origen Juzgado 44 Civil del Circuito de Bogotá), me permito informar que actualmente el proceso que cursa ante esta instancia se encuentra vigente, motivo por el cual a la presente fecha no se ha dejado a su disposición el producto del embargo de los remanentes que pudieran quedar en el presente proceso.</p> <p>Líbrese el respectivo oficio.</p>	25/03/2021	<a href="#">PDF</a>	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920190000200	Ejecutivo Conexo	CLAUDIA CANO TRUJILLO	LIZETH CATALINA DUQUE JARAMILLO	Auto aprueba liquidación Atendiendo que con la consignación realizada por la parte ejecutada da cuenta de un pago total de la obligación, el Despacho procede a realizar la liquidación y se corre traslado de la misma por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada (numeral 2 del artículo 446 del Cód. General del Proceso)	25/03/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400302920200017700	Ejecutivo Singular	COLTEFINANCIERA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	LUZ MARINA HENAO HIDRON	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en los Acuerdo PSAA13-9984, PCSJA17-10678 y PCSJA18-11032 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia	25/03/2021		<a href="#">PDF</a>

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 26-03-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA

SECRETARIO (A)